

CONVENIO DE PRÁCTICAS DE CURSO ADMINISTRATIVO CONTABLE Y CAJERO BANCARIO COMERCIAL  
ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS ANDRÉS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En la ciudad de Chillán, a 23 de Octubre, de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Tucapel**, R.U.T.: 69.141.802-2, Corporación de Derecho Público, representada por su alcalde don **José Antonio Fernández Alister**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Diego Portales N° 258 Tucapel, en adelante "la I. Municipalidad" y el Centro de Estudios Andrés Bello L. Ltda. R.U.T.: 76.319.524-4, Centro de estudios de Derecho Privado, representada por su directora Marcela Parra Ramos, cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Maipón 462, comuna de Chillán, en adelante "Centro de Estudios Andrés Bello L. Ltda." se celebra el siguiente convenio:

PRIMERA: La I. Municipalidad de Tucapel a través de su Departamento de Administración De Educación Municipal, en adelante DAEM, Se compromete a facilitar practicas de ADMINISTRATIVO CONTABLE para los alumnos del Centro de Estudios Andrés Bello Ltda.

SEGUNDO: Las prácticas serán solicitadas por los coordinadores solicitados por el centro de estudios "Andrés Bello L. Ltda", directamente a la jefatura del DAEM, o a la persona que ella designe, quien en forma previa al inicio de las mismas autorizará el lugar, tipo de práctica y alumnos que la llevarán a cabo.

Así mismo, se deja establecido en virtud de este convenio no puede generarse ninguna relación de carácter laboral entre los estudiantes en práctica y su respectivos lugares de trabajo en que se lleve a cabo.

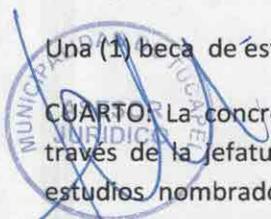
TERCERO: En virtud del presente convenio el centro de estudios "Andrés bello L. Ltda." Se compromete a:

Entregar una (1) beca de estudios para alumnos de enseñanza media en nuestro preuniversitario.

Una (1) beca de estudios para el curso de Administrativo Contable Mención RR-HH.

CUARTO: La concreción de los compromisos establecidos en el número anterior se coordinara a través de la jefatura del DAEM o quién ella designe, con la persona nombrada por el centro de estudios nombrado anteriormente. Así se acordará la fecha específica de ellos y el número de asistentes, entre otros aspectos.

QUINTO: Este convenio tendrá una vigencia de dos años, plazo que se contará desde la fecha del último de los actos administrativos que lo apruebe. Se prorrogará por igual tiempo, a menos que cualquiera de las partes comunique su intención de ponerle Término.



SEXTO: Nuestro Centro de Estudios Andrés Bello L. Ltda.- se hace responsable de cualquier eventualidad, incidente, accidente o suceso, relacionado con el trayecto de ida y regreso hacia las dependencias del trabajo, y en el desarrollo de las labores, en la estadía de práctica del alumno.-

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Tucapel, prorrogando la competencia ante los tribunales de justicia

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.



José Antonio Fernández Alister

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

Marcela Parra Ramos  
DIRECTORA.

Centro de Estudios Integral de Adultos.-

"Andrés Bello L. Ltda."